

INSTRUCCIÓN que regula el formato de la Cuenta General de las Entidades Locales en soporte informático y el procedimiento telemático para la rendición de cuentas, (vigente a partir de de julio de 2009)

El Texto Refundido de Ley Reguladora de las Haciendas Locales, R.D.legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en desarrollo del artículo 136 de la Constitución y del artículo 1 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, establece en su artículo 223, que *la fiscalización externa de las cuentas y de la gestión económica de las Entidades locales y de todos los Organismos y Sociedades de ellas dependientes es función propia del Tribunal de Cuentas. A tal efecto, las Entidades locales rendirán al citado Tribunal, antes del día 15 de octubre de cada año, la Cuenta General a que se refiere el artículo 209 de la presente Ley correspondiente al ejercicio económico anterior. Todo ello sin menoscabo de las facultades que, en materia de fiscalización externa de las Entidades locales, tengan atribuidas por sus Estatutos las Comunidades Autónomas.*

La Moción del Tribunal de Cuentas relativa a *Las posibles soluciones legales y administrativas para que las Entidades Locales rindan sus cuentas de forma completa y en los plazos legalmente establecidos*, aprobada por el Pleno de 30 de abril de 2003, recogió la necesidad de que en el régimen contable local se incorporaran las nuevas tecnologías en la elaboración y rendición de las cuentas, en cumplimiento del artículo 45 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (RJAP Y PAC), que instaba a las Administraciones Públicas a que promovieran la incorporación de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas en el desarrollo de su actividad y en el ejercicio de sus competencias, regulación que en el ámbito local –a diferencia de la existente para la Administración Institucional y la General- el Ministerio de Hacienda no había desarrollado.

El Tribunal recomendó que *se estableciese el desarrollo normativo necesario para que el sector público local se incorporara de una forma homogénea al proceso de obtención y rendición de cuentas en soporte informático*. Con respecto a esta propuesta, al igual que con las restantes contenidas en la Moción, la Comisión Mixta Congreso-Senado para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas mediante Resolución de 28 de septiembre de 2004, publicada en el BOE de 18 de enero de 2005, acordó *instar al Gobierno a incorporar a la Normativa en sus estrictos términos las propuestas que incorpora en su Moción el Tribunal de Cuentas*.

Por el Ministerio de Economía y Hacienda se han dictado las Instrucciones de Contabilidad para la Administración Local, aprobadas por Ordenes EHA/4040, 4041y 4042, de 23 de noviembre de 2004 –de aplicación a las cuentas del

ejercicio 2006, a rendir en el 2007- cuya Regla 2.1, idéntica en todas ellas, expresamente dispone: *las entidades locales incluidas en el ámbito de aplicación de esta Instrucción están obligadas a rendir cuentas de sus operaciones, cualquiera que sea su naturaleza, al Tribunal de Cuentas y, en su caso, al órgano de control externo de su Comunidad Autónoma.*

En la línea de impulsar la implantación de las técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas, la Instrucción contempla la posibilidad de que con el fin de facilitar el tratamiento flexible de la información contable, esta pueda plasmarse en cualquier tipo de soporte electrónico, informático y telemático, y puedan establecerse procedimientos de envío de las cuentas a los órganos de control externo a través de medios electrónicos, informáticos y telemáticos. La utilización de estos medios para la rendición de la Cuenta General deberá garantizar la autenticidad, integridad y conservación de la información contable que se rinda, así como la recepción por parte del órgano destinatario.

Por ello, las reglas 24, 104.3 y 92.3 de las Órdenes de 23 de noviembre EHA/4040/2004, EHA/4041/2004, y EHA/4042/2004, respectivamente, establecen que *para la rendición de las Cuentas Generales los Órganos de Control Externo podrán establecer procedimientos de envío a través de medios electrónicos, informáticos o telemáticos, siempre que quede garantizada la autenticidad, integridad y conservación de la información contable que se rinda, así como la recepción del órgano destinatario.*

Teniendo en cuenta dichas reglas el Tribunal de Cuentas -tras acuerdo en este sentido de la Comisión de Coordinación de Entidades Locales- propuso a la Intervención General de la Administración del Estado que, en uso de las competencias establecidas en las reglas 9.b de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local y 10.b de la Instrucción del Modelo Simplificado, confeccionara un modelo de soporte reglado y homogéneo de rendición de la Cuenta General de las Entidades locales, para su rendición por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, que culminó en la aprobación de la Resolución de 28 de julio de 2006, por la que se recomienda un formato normalizado de la Cuenta General de las Entidades locales en soporte informático, que facilite su rendición.

Por otra parte, el elevado número de Entidades locales obligadas a rendir sus Cuentas, el evidente avance de la técnica informática, electrónica y telemática, y el propio interés del Tribunal de Cuentas en promover la utilización de las nuevas tecnologías, hacen necesario dotarle de medios materiales y personales que faciliten la gestión informatizada de las cuentas rendidas así como una fluida relación telemática con otros Órganos de Control Externo y

con las Entidades Locales, e incluso la adopción de acuerdos dirigidos a facilitar a las Entidades Locales la simultánea rendición de cuentas a los Órganos de Control Externo.

Procede, por ello, regular e implantar, con carácter general, un formato de Cuenta General que permita su remisión telemática y facilite tanto la explotación de la información en ella contenida como el propio cumplimiento de la obligación de rendir las cuentas, con la consiguiente reducción de costes y de errores tanto en la elaboración y remisión de las Cuentas Generales de las Entidades Locales, como en el posterior control de la actividad económico-financiera que aquellas revelan.

Finalmente, la recepción de la documentación remitida telemáticamente requiere el establecimiento de un Registro Telemático que deje constancia del envío o recepción, según sea el caso, de las correspondientes comunicaciones electrónicas y, en lo que al Tribunal de Cuentas se refiere, con amparo en el artículo 38.9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de RJAP y PAC, dicho Registro se crea mediante Acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno de este Tribunal de Cuentas.

Con fundamento en el artículo 45 de la Ley 30/1992, que insta a las Administraciones Públicas a que promuevan la incorporación de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas en el desarrollo de su actividad y en el ejercicio de sus competencias, atendida la reforma operada por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, por la que se modificó, por una parte, el artículo 38 de la Ley 30/1992 para habilitar la creación de registros telemáticos que faciliten e impulsen las comunicaciones entre las Administraciones y los ciudadanos; así como el artículo 59 de la misma Ley, a fin de proporcionar la necesaria cobertura legal al régimen jurídico de las notificaciones practicada por medios telemáticos, la presente Resolución regula el envío de las Cuentas de las Entidades Locales en soporte informático y mediante el procedimiento telemático, con firma electrónica reconocida del remitente y con sujeción a lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica.

Por cuanto antecede, visto el contenido de las Instrucciones de Contabilidad Local, el Pleno del Tribunal en su sesión de 29 de marzo de 2007 acordó aprobar la siguiente **INSTRUCCIÓN POR LA QUE SE REGULA EL FORMATO DE LA CUENTA GENERAL DE LAS ENTIDADES LOCALES EN SOPORTE INFORMÁTICO Y EL PROCEDIMIENTO TELEMÁTICO PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS.**

REGLA 1ª.- Objeto y ámbito de aplicación.

1.- Esta Instrucción tiene por objeto implantar la rendición telemática de cuentas y regular el soporte informático y el procedimiento telemático de rendición de cuentas ante el Tribunal de Cuentas, así como articular el uso de la firma electrónica reconocida, con garantías de eficacia jurídica y seguridad, dentro de su ámbito de aplicación.

2.- Quedarán sujetas al ámbito de aplicación de la Instrucción todas las Entidades Locales sujetas al régimen general de contabilidad pública local establecido en las citadas Órdenes EHA 4040, 4041 y 4042 /2004, todas ellas de 23 de noviembre.

3.- Las Entidades Locales de aquellos ámbitos autonómicos cuyos Órganos de Control Externo hubieran suscrito Convenios con el Tribunal de Cuentas para la implantación de medidas de coordinación de la rendición telemática de las Cuentas Generales de las Entidades Locales, podrán también dar cumplimiento a tal obligación presentando las Cuentas al Órgano de Control Externo en los términos, requisitos y a los efectos previstos en el Convenio de referencia.

REGLA 2ª.- Rendición de las Cuentas Generales de las Entidades Locales en soporte informático.

Las Cuentas Generales de las Entidades Locales serán rendidas al Tribunal de Cuentas por los cuentadantes responsables, exclusivamente mediante soporte informático en el modelo y formato normalizado recomendado por la Resolución de la Intervención General del Estado de 28 de julio de 2006 (BOE 9 de agosto de 2006), que este Tribunal de Cuentas hace propio, antes del 15 de octubre del año siguiente al que correspondan las cuentas rendidas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 223 del TRLRHL. A las Cuentas Generales se acompañará la documentación adicional a que se refiere el Anexo 1 de esta Instrucción y el documento de remisión recogido en los Anexos 2 y 3, según proceda, igualmente de esta Instrucción.

Por lo que se refiere a la presentación de la documentación complementaria a la que se refiere la regla 23 de la Instrucción del Modelo Básico de Contabilidad Local, cuando las Entidades no puedan hacerlo en los términos previstos en el disponiendo segundo de la Resolución de la IGAE de 28 de julio de 2006 y acrediten técnicamente tal imposibilidad, aportarán certificación de la documentación referida indicando expresamente su voluntad de ponerla a disposición de este Tribunal, cuando así éste la solicite.

REGLA 3ª.- Derechos y garantías generales.

La aplicación de la Instrucción se realizará con sometimiento a las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y el resto de normas específicas que regulan la propiedad intelectual y el tratamiento electrónico de la información.

REGLA 4ª.- Definiciones de los conceptos utilizados.

A los efectos de lo dispuesto en esta Instrucción, se entenderá por:

- a) Soporte informático: CD o DVD sobre el cual es posible grabar y recuperar datos.
- b) Aplicaciones: programa o conjunto de programas informáticos que tienen por objeto el tratamiento electrónico de la información.
- c) Documento electrónico: es el redactado en soporte electrónico que incorpore datos que estén firmados electrónicamente.
- d) Firma electrónica avanzada: es la firma electrónica que permite identificar al firmante y detectar cualquier cambio ulterior de los datos firmados, que está vinculada al firmante de manera única y a los datos a que se refiere y que ha sido creada por medios que el firmante puede mantener bajo su exclusivo control.
- e) Firma electrónica reconocida: es la firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido y generada mediante un dispositivo seguro de creación de firma.
- f) Certificado electrónico: documento firmado electrónicamente por un prestador de servicios de certificación que vincula unos datos de verificación de firma a un firmante permitiendo confirmar su identidad.
- g) Consignación electrónica de fecha y hora: sistema o servicio que permite acreditar el momento exacto en que la comunicación de un documento electrónico se produce y se accede a él por parte del destinatario.

REGLA 5ª.- Procedimiento telemático de rendición de cuentas.

- a) La rendición de cuentas con la aportación de los documentos legalmente exigidos se cursará por las Entidades Locales al Registro Telemático de este Tribunal, salvo que otra cosa se hubiere acordado con el Órgano de Control Externo autonómico, debiéndose cumplir los siguientes requisitos:
 - La compatibilidad técnica de los medios, aplicaciones y soportes utilizados por el emisor y el destinatario.

- El formato de la documentación será el indicado en la presente Instrucción.
 - La existencia de medidas de seguridad que eviten el que se intercepten y alteren las comunicaciones, así como los accesos no autorizados.
 - Que exista constancia de la transmisión de la comunicación.
 - Que el remitente utilice una firma electrónica reconocida basada en un certificado reconocido y producida por un dispositivo seguro de creación de firma.
- b) Las peticiones de documentación efectuadas por este Tribunal, tras una previa remisión telemática por parte de las Entidades afectadas requerirán igualmente de los mismos requisitos de firma electrónica reconocida y de su emisión a través del Registro Telemático único.
- c) El uso de la firma electrónica se basará en los siguientes principios:
- Integridad de las comunicaciones telemáticas en las que se emplee la firma electrónica.
 - Autenticidad y conservación de los documentos generados.
 - Objetividad, transparencia y no discriminación en la prestación de servicios de certificación de firma electrónica reconocida.
- d) La firma electrónica reconocida tendrá, respecto de los datos consignados en forma electrónica, el mismo valor jurídico que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, siempre que el certificado reconocido en que se base haya sido expedido por un prestador de servicios de certificación acreditado, y el dispositivo seguro de creación de firma con el que ésta se produzca se encuentre certificado.
- e) Las notificaciones, comunicaciones o remisión de documentación efectuados mediante firma electrónica reconocida gozarán de validez y eficacia, en los términos del artículo 45 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; desplegarán su eficacia cuando sean recibidos por sus destinatarios y serán válidos siempre que garanticen su autenticidad, integridad, conservación y demás garantías y requisitos exigidos por la normativa aplicable.

- f) Serán igualmente válidas las copias de documentos originales almacenados por medios electrónicos siempre que se cumplan los requisitos relacionados en el apartado anterior.

REGLA 6ª.- Cómputos para la remisión de documentación al Registro Telemático.

La presentación de documentos electrónicos en el Registro Telemático, así como su recepción por aquel, se regirá, a los efectos de cómputo de los plazos fijados en días hábiles, por los criterios establecidos en el Acuerdo de la Comisión de Gobierno del Tribunal de Cuentas regulador del Registro Telemático del Tribunal de Cuentas.

Disposición Transitoria

En tanto no se establezcan por las Entidades Locales registros telemáticos, las peticiones de documentación ordinaria a que se refiere la regla 5ª b) podrán cursarse a través del Registro General del Tribunal.

Disposición Adicional

Todas las Entidades Locales, podrán acceder, a través de la dirección <http://www.rendicióndecuentas.es/> a una aplicación informática que les permita la presentación y rendición telemática de la Cuenta General de la Entidad, de acuerdo con el formato exigido para ello, así como a los anexos referidos al documento de remisión y documentación adicional a que se refiere la presente Instrucción.

Disposición Final

Esta Instrucción entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

ANEXOS

ANEXO 1: Documentación adicional.

Se acompañará unos ficheros «pdf» y «xml» relativos a la Información Adicional de la Entidad local, y por cada Sociedad mercantil de capital íntegramente local y por cada Entidad pública empresarial dependiente de la Entidad local, ficheros «xml» relativos a las Cuentas anuales, con las siguientes especificaciones:

INFORMACIÓN ADICIONAL

01- Información adicional de provincias, islas, municipios, entidades locales menores.

INFORMACION ADICIONAL PROVINCIAS, ISLAS, MUNICIPIOS, ENTIDADES LOCALES MENORES					
ENTIDAD LOCAL					
CODIGO MAP	ENTE LOCAL	CIF	EJERCICIO		
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA ÚNICA					
NOMBRE	DIRECCION				
LOCALIDAD	PROVINCIA	CODIGO POSTAL	TELEFONO		
ALCALDE/PRESIDENTE	NIF/NIE	Apellidos	Nombre		
SECRETARIO	NIF/NIE	Apellidos	Nombre	DIR.CORREO ELECTRONICO	
INTERVENTOR	NIF/NIE	Apellidos	Nombre	DIR.CORREO ELECTRONICO	
TESORERO	NIF/NIE	Apellidos	Nombre	DIR.CORREO ELECTRONICO	
RELACION DE ENTIDADES LOCALES MENORES QUE INTEGRAN LA ENTIDAD LOCAL					
• DENOMINACIÓN				CIF	
• DENOMINACIÓN				CIF	
AI ENTIDADES DEPENDIENTES QUE INTEGRAN LA CUENTA GENERAL					
ORGANISMOS AUTONOMOS					
DENOMINACION	CIF				
DOCIMICILIO SOCIAL		CNAE (1)	CON ACTIVIDAD/SIN ACTIVIDAD/EN DISOLUCIÓN		
PRESIDENTE	Apellidos	Nombre	NIF/NIE		
ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES					
DENOMINACION	CIF				
DOCIMICILIO SOCIAL		CNAE (1)	CON ACTIVIDAD/SIN ACTIVIDAD/EN DISOLUCIÓN		
PRESIDENTE	Apellidos	Nombre	NIF/NIE		
SOCIEDADES MERCANTILES DE CAPITAL INTEGRAMENTE DE LA ENTIDAD					
DENOMINACION	CIF				
DOCIMICILIO SOCIAL		CNAE (1)	CON ACTIVIDAD/SIN ACTIVIDAD/EN DISOLUCIÓN		
PRESIDENTE	Apellidos	Nombre	NIF/NIE		

B/ OTRAS ENTIDADES EN LAS QUE PARTICIPA LA ENTIDAD LOCAL				
RESTO DE PARTICIPACIÓN EN SOCIEDADES MERCANTILES				
DENOMINACION	CIF	CNAE (1)		
CAPITAL SOCIAL	PARTICIPACION %	CON ACTIVIDAD/SIN ACTIVIDAD/EN DISOLUCIÓN		
FUNDACIONES				
DENOMINACION	CIF	APORTACION EJERCICIO	CNAE (1)	CON ACTIVIDAD/SIN ACTIVIDAD/EN DISOLUCIÓN
CONSORCIOS				
DENOMINACION	CIF	APORTACIÓN EJERCICIO	CNAE (1)	CON ACTIVIDAD/SIN ACTIVIDAD/EN DISOLUCIÓN
C/ OTRAS ENTIDADES DE LAS QUE FORMA PARTE LA ENTIDAD LOCAL				
COMARCAS				
DENOMINACION	CIF	CODIGO MAP	CON ACTIVIDAD/SIN ACTIVIDAD/EN DISOLUCIÓN	
MANCOMUNIDADES				
DENOMINACION	CIF	CODIGO MAP	CON ACTIVIDAD/SIN ACTIVIDAD/EN DISOLUCIÓN	
AREAS METROPOLITANAS				
DENOMINACION	CIF	CODIGO MAP	CON ACTIVIDAD/SIN ACTIVIDAD/EN DISOLUCIÓN	
AGRUPACIONES DE MUNICIPIOS				
DENOMINACION	CIF	CODIGO MAP	CON ACTIVIDAD/SIN ACTIVIDAD/EN DISOLUCIÓN	
D/ ENTIDADES CREADAS EN EL EJERCICIO				
ENTIDAD	CIF	FECHA	CNAE (1)	
E/ ENTIDADES LIQUIDADAS EN EL EJERCICIO				
ENTIDAD	CIF	FECHA	CNAE (1)	
F/ PRESUPUESTO, LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO Y TRAMITACION DE LA CUENTA GENERAL				
• FECHA DE APROBACION DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO		• FECHA INICIO EXPOSICION PUBLICA		
• FECHA APROBACION LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO		• FECHA DE PRESENTACION DE CUENTA GENERAL AL PLENO		
• FECHA FORMACIÓN CUENTA GENERAL		• FECHA APROBACION DE LA CUENTA GENERAL		
• FECHA INFORME COMISION ESPECIAL DE CUENTAS				
G/ EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES EXTRAJUDICIALES ACORDADOS EN EL EJERCICIO				
• NÚMERO DE EXPEDIENTES ACORDADOS EN EL EJERCICIO				
• IMPORTE TOTAL DE LAS OBLIGACIONES EXTRAJUDICIALES RECONOCIDAS EN EL EJERCICIO				
H/ REPAROS DE LEGALIDAD FORMULADOS DURANTE EL EJERCICIO				
• NÚMERO DE REPAROS FORMULADOS EN EL EJERCICIO				

02- Información adicional de mancomunidades, comarcas, agrupaciones de municipios, consorcios, áreas.

INFORMACION ADICIONAL					
MANCOMUNIDADES, COMARCAS, AGRUPACIONES DE MUNICIPIOS, CONSORCIOS, ÁREAS METROPOLITANAS					
ENTIDAD LOCAL					
CODIGO MAP	ENTE LOCAL	CIF	EJERCICIO		
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA ÚNICA					
NOMBRE	DIRECCION				
LOCALIDAD	PROVINCIA	CODIGO POSTAL	TELEFONO		
ALCALDE/PRESIDENTE	NIF/NIE	Apellidos	Nombre		
SECRETARIO	NIF/NIE	Apellidos	Nombre	DIR.CORREO ELECTRONICO	
INTERVENTOR	NIF/NIE	Apellidos	Nombre	DIR.CORREO ELECTRONICO	
TESORERO	NIF/NIE	Apellidos	Nombre	DIR.CORREO ELECTRONICO	
RELACION DE ENTIDADES LOCALES QUE INTEGRAN LA MANCOMUNIDAD/COMARCA/CONSORCIO/AGRUPACIÓN					
• DENOMINACIÓN:				CIF	
• DENOMINACIÓN:				CIF	
A/ ENTIDADES DEPENDIENTES QUE INTEGRAN LA CUENTA GENERAL					
ORGANISMOS AUTONOMOS					
DENOMINACION	CIF				
DOCIMICILIO SOCIAL		CNAE (1)	CON ACTIVIDAD/SIN ACTIVIDAD/EN DISOLUCIÓN		
PRESIDENTE	Apellidos	Nombre	NIF/NIE		
ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES					
DENOMINACION	CIF				
DOCIMICILIO SOCIAL		CNAE (1)	CON ACTIVIDAD/SIN ACTIVIDAD/EN DISOLUCIÓN		
PRESIDENTE	Apellidos	Nombre	NIF/NIE		
SOCIEDADES MERCANTILES DE CAPITAL INTEGRAMENTE DE LA ENTIDAD					
DENOMINACION	CIF				
DOCIMICILIO SOCIAL		CNAE (1)	CON ACTIVIDAD/SIN ACTIVIDAD/EN DISOLUCIÓN		
PRESIDENTE	Apellidos	Nombre	NIF/NIE		
B/ OTRAS ENTIDADES EN LAS QUE PARTICIPA LA ENTIDAD LOCAL					
RESTO DE PARTICIPACIÓN EN SOCIEDADES MERCANTILES					
DENOMINACION	CIF	CNAE (1)			
CAPITAL SOCIAL	PARTICIPACION %	CON ACTIVIDAD/SIN ACTIVIDAD/EN DISOLUCIÓN			
FUNDACIONES					
DENOMINACION	CIF	APORTACION EJERCICIO	CNAE (1)	CON ACTIVIDAD/SIN ACTIVIDAD/EN DISOLUCIÓN	
CONSORCIOS					
DENOMINACION	CIF	APORTACIÓN EJERCICIO	CNAE (1)	CON ACTIVIDAD/SIN ACTIVIDAD/EN DISOLUCIÓN	
C/ ENTIDADES CREADAS EN EL EJERCICIO					
ENTIDAD	CIF	FECHA	CNAE (1)		

D/ ENTIDADES LIQUIDADAS EN EL EJERCICIO			
ENTIDAD	CIF	FECHA	CNAE (1)
E/ PRESUPUESTO, LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO Y TRAMITACION DE LA CUENTA GENERAL			
• FECHA DE APROBACION DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO		• FECHA INICIO EXPOSICION PUBLICA	
• FECHA APROBACION LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO		• FECHA DE PRESENTACION DE CUENTA GENERAL AL PLENO	
• FECHA FORMACIÓN CUENTA GENERAL		• FECHA APROBACION DE LA CUENTA GENERAL	
• FECHA INFORME COMISION ESPECIAL DE CUENTAS			
F/ EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES EXTRAJUDICIALES ACORDADOS EN EL EJERCICIO			
• NÚMERO DE EXPEDIENTES ACORDADOS EN EL EJERCICIO			
• IMPORTE TOTAL DE LAS OBLIGACIONES EXTRAJUDICIALES RECONOCIDAS EN EL EJERCICIO			
G/ REPAROS DE LEGALIDAD FORMULADOS DURANTE EL EJERCICIO			
• NÚMERO DE REPAROS FORMULADOS EN EL EJERCICIO			

(1) Código de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas publicada por el INE.

La codificación de los ficheros «pdf» y «xml» relativos a la Información Adicional de la Entidad local que rinde la cuenta responde al siguiente esquema:

ENTIDAD(9)_EJERCICIO(4)_CONTENIDO INFORMATIVO DEL FICHERO(17)

En este esquema figura entre paréntesis el número máximo de caracteres de cada campo. El número máximo total se ha fijado en treinta caracteres.

En el campo “ENTIDAD” deberá consignarse el CIF de la entidad local de que se trate.

En el campo “EJERCICIO” se hará constar aquél al que se refiere la Cuenta General.

En el campo “CONTENIDO INFORMATIVO DEL FICHERO” deberá figurar la siguiente denominación de acuerdo al tipo de entidad:

INF-ADICIONAL-01, cuando la Entidad local sea una provincia, isla, municipio, o entidad local menor.

INF-ADICIONAL-02, cuando la Entidad local sea una mancomunidad, comarca, agrupación de municipios, un área metropolitana o un consorcio.

Este esquema generará dos ficheros, cuyo nombre será como se indica a continuación:

ENTIDAD(9)_EJERCICIO(4)_CONTENIDO INFORMATIVO DEL FICHERO(17).pdf

ENTIDAD(9)_EJERCICIO(4)_CONTENIDO INFORMATIVO DEL FICHERO(17).xml

El contenido y la estructura del fichero «xml» deberán cumplir las especificaciones técnicas (esquemas XSD) publicadas en el portal del Tribunal de Cuentas en internet (www.tcu.es).

Para la presentación de la Información Adicional en el formato establecido, la Entidad local a través de la aplicación de Rendición telemática dispondrá de una pestaña dentro de su espacio, “Mi Información”, que tendrá que cumplimentar con los datos exigidos en esta Instrucción generándose a partir de éstos, los ficheros anteriormente detallados.

CUENTAS ANUALES DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES Y ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES

Para cada una de las Sociedades mercantiles de capital íntegramente local y Entidades públicas empresariales dependientes de la Entidad local que rinde la Cuenta de los ejercicios 2006 y 2007 se incluirá un fichero xml relativo al Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias

La codificación de los ficheros «xml» relativos a Sociedades mercantiles de capital íntegramente local y Entidades públicas empresariales dependientes de la Entidad local que rinde la Cuenta responde al siguiente esquema:

ENTIDAD(9)_ EJERCICIO(4)_BALANCE.PYG.xml

En el campo “ENTIDAD” deberá consignarse el CIF de la entidad contable (Sociedad o Entidad pública empresarial).

Para cada una de las Sociedades mercantiles de capital íntegramente local y Entidades públicas empresariales dependientes de la Entidad local que rinde la cuenta del ejercicio 2008 y posteriores, se incluirá un fichero xml que contendrá la información relativa a las cuentas anuales.

La codificación de los ficheros «xml» relativos a Sociedades mercantiles de capital íntegramente local y Entidades públicas empresariales dependientes de la Entidad local que rinde la Cuenta responde al siguiente esquema:

ENTIDAD(9)_ EJERCICIO(4)_ABR_CUENTAS-ANUALES.xml, para los modelos de cuentas anuales normales y abreviadas.

ENTIDAD(9)_ EJERCICIO(4)_PYM_CUENTAS-ANUALES.xml, para el modelo de cuentas anuales de pymes.

En el campo “ENTIDAD” deberá consignarse el CIF de la entidad contable (Sociedad o Entidad pública empresarial).

El contenido y la estructura del fichero «xml» deberán cumplir las especificaciones técnicas (esquemas XSD) publicadas en el portal del Tribunal de Cuentas en internet (www.tcu.es).

ANEXO 2: Documento de remisión telemática:

El archivo conteniendo los estados contables, cuentas y justificantes, vendrá acompañado por un documento remisario, igualmente protegido por firma digital, del siguiente tenor:

D/D^a (nombre y apellidos del cuentadante),..... (cargo que ostenta Alcalde de/Presidente de,), rindo la Cuenta General de... correspondiente al ejercicio de, conocida por la Entidad local en el Pleno de, cumplido el procedimiento establecido en los artículos 201 y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, TRLRHL, en la forma y con la documentación adicional a que se refiere la Instrucción del Tribunal de Cuentas, aprobada mediante Acuerdo de 29 de marzo de 2007 adoptado por su Pleno, por la que se regula el formato de la Cuenta General de las Entidades locales en soporte informático y el procedimiento telemático para la rendición de cuentas .

La información relativa a dicha cuenta queda contenida en el fichero, cuyo resumen electrónico es, en los términos indicados por el apartado SEXTO de la Resolución de la IGAE de 28 de julio de 2006, por la que se recomienda el formato normalizado de las Cuentas Generales de las Entidades locales en soporte informático (BOE de 9 de agosto).

En..... ade.....de 20...

El Alcalde / Presidente de la Entidad local

Este archivo será nombrado como se indica a continuación:

ENTIDAD(9)_ EJERCICIO(4)_ DOC-REMISION.pdf

En el campo "ENTIDAD" deberá consignarse el CIF de la Entidad local de la que se trate.

En el campo "EJERCICIO" se hará constar aquél al que se refiere la Cuenta General.